

dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3°.- Financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo establecido en el artículo 1° del presente decreto supremo serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio del Ambiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4°.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún vocal del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5°.- Oportunidad de Pago

Las dietas a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo se otorgarán a los vocales del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales por las sesiones a las que efectivamente asistan, y serán pagadas en el mes siguiente de realizada la sesión.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

879135-1

EDUCACIÓN

Modifican RR.SS. N°s. 797 y 2154 referentes a pensiones de cesantía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2012-ED

Lima, 15 de diciembre de 2012

Visto; El Informe N° 448-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación y el Informe N° 887-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 797 de fecha 20 de junio de 1972, se resolvió otorgar pensión de cesantía a favor de doña MONICA SEGUIL DEL RIO, ex Directora de la Escuela Primaria Mixta N° 5121 de Pumpunya, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con 25 años, 08 meses y 05 días de servicios docentes oficiales prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1970;

Que, de la revisión de los actuados, se puede advertir que doña ROSA MONICA SEGUIL DEL RIO, falleció el 19 de abril del 2005, según del Acta de Defunción N° 00963100 expedida por la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con Resolución N° 148, de fecha 12 de mayo del 2011, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se resolvió declarar la interdicción de doña ELSI JESUS MONTES SEGUIL (hija de doña ROSA MONICA SEGUIL DEL RIO), por adolecer de discapacidad parcial permanente; por lo que, se designó como su Curador al señor CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MONTES

Que, posteriormente mediante solicitud de fecha 12 de julio del 2012, el señor CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MONTES solicitó la modificación de la Resolución Suprema N° 797, en cuanto al nombre de la titular, debiendo ser ROSA MONICA SEGUIL DEL RIO,

presentando para tal efecto la Partida de Nacimiento N° 94987 correspondiente a la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Documento Nacional de Identidad N° 19861890 de la aludida ex Directora;

Que, mediante el Informe N° 448-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 05 de noviembre de 2012, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, concluyó que procede modificar la Resolución Suprema N° 797, en el sentido que el nombre de la titular es ROSA MONICA SEGUIL DEL RIO, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma;

Que, el artículo 25 del Código Civil establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros del Estado Civil; asimismo, el artículo 26 del referido Código señala que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI), es un documento público, personal e intransferible; y que constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal deba ser presentado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el nombre consignado en la Resolución Suprema N° 797 de fecha 20 de junio de 1972, siendo lo correcto consignar el de ROSA MONICA SEGUIL DEL RIO, tal como figura en su Documento Nacional de Identidad, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los actos administrativos que se deriven de la Resolución Suprema antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

879135-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2012-ED

Lima, 15 de diciembre de 2012

Vistos; el Informe N° 465-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de la Unidad de Personal y el Informe N° 888-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 2154 de fecha 08 de noviembre de 1972 se resolvió otorgar pensión de cesantía a favor de doña CLEMENTINA GUTIERREZ SUPNO DE ORELLANA, ex Directora Interina de la Escuela Primaria Mixta N° 6197 de San Sebastián, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con 25 años y 07 días de servicios docentes oficiales prestados al Estado hasta el 30 de septiembre de 1970;

Que, posteriormente, mediante solicitud de fecha 17 de octubre del 2012, doña CLEMENTINA GUTIERREZ SUPNO DE ORELLANA, solicitó la modificación de la Resolución Suprema N° 2154 de fecha 08 de noviembre de 1972, en lo que respecta a su condición civil de viuda, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad N° 07309897;

Que, mediante el Informe N° 465-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 14 de noviembre de 2012, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación concluyó que procede modificar la Resolución Suprema N° 2154 de fecha 08 de noviembre de 1972, en el sentido que el nombre de la titular es CLEMENTINA GUTIERREZ SUPÑO VDA. DE ORELLANA, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma;

Que, el artículo 25 del Código Civil establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros del Estado Civil; asimismo, el artículo 26 del referido Código señala que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI), es un documento público, personal e intransferible; y que constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal deba ser presentado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el nombre consignado en la Resolución Suprema N° 2154 de fecha 08 de noviembre de 1972, siendo lo correcto consignar el de CLEMENTINA GUTIERREZ SUPÑO VDA. DE ORELLANA, tal como figura en su Documento Nacional de Identidad, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los actos administrativos que se deriven de la Resolución Suprema antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

879135-7



Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2012-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, define la naturaleza jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la

Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al citado Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo establece que la CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias, entre otros, del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOL y de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del acotado Decreto Legislativo N° 1104, deroga el Decreto Legislativo N° 992, Decreto Legislativo que regula el proceso de pérdida de dominio, modificado por la Ley N° 29212; la Ley N° 28476, Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOL, entre otros;

Que, las normas derogadas citadas precedentemente, contenían disposiciones relativas a las funciones del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido en Perjuicio del Estado - FEDADOL, a la Comisión Administradora del Fondo de Pérdida de Dominio - FONPED y la Comisión Administradora de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 012-2012-JUS, se adscribe el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo por tanto conveniente modificar el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, a efectos de que el representante de este Ministerio presida el citado Consejo Nacional;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2012-JUS, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá adecuar su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de 90 días calendario, a lo establecido por el acotado Decreto Supremo;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes es necesario proceder a modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de adecuar la estructura organizacional y funcional, al marco normativo vigente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUS

Deróguense los artículos 130°, 131° y 132° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS.

Artículo 2°.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUS

Modifíquese el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al siguiente texto:

"(...)

08 CONSEJOS Y COMISIONES

08.1 Consejo de Defensa Jurídica del Estado.